

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALAMEDA DE LA SAGRA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente de reparcelación del sector 2 de este Municipio, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar: Don Mariano Goma Martín, doña María Pilar Goma Martín, doña Cristina Goma Martín, doña Inmaculada Concepción García Martín, doña José Eugenio González Mata, doña María Belén González Mata, doña Concepción Lozano Martín, doña Rogelia López Guadalupe, doña Isabel Lalanda Jerez.

5. EXPEDIENTE DE REPARCELACION DEL SECTOR 2

Por el señor Alcalde se pone de manifiesto el expediente de reparcelación del sector 2 que fue aprobado inicialmente por decreto de Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2009. Tras breve deliberación la Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación del sector 2.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los propietarios afectados.

Tercero.- Notificar la presente resolución al Registro de la Propiedad de Illescas al objeto de la inscripción del proyecto de reparcelación del sector 2.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alameda de la Sagra 13 de mayo de 2010.- El Alcalde, Rafael Martín Arcicóllar.

N.º I.-5543